



CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Fomento del Autoempleo –cuota cero- para personas desempleadas de larga duración, como actividad de fomento del Programa de Acción Conjunta para Desempleados de Larga Duración en la Región de Murcia.

Mediante Orden de 4 de agosto de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo —Cuota Cero—. (BORM número 209, de 9 de septiembre de 2017).

En el artículo 8.1 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se tramitarán, previa publicación de resolución de convocatoria, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones para fomentar Fomento del Autoempleo para personas desempleadas de larga duración en la Región de Murcia, correspondiente al



ejercicio 2018.

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento del Autoempleo en la Región de Murcia, para personas desempleadas de larga duración, siendo estas últimas, las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores al alta como trabajadores autónomos por el que se soliciten las subvenciones previstas en esta convocatoria, que dispongan de un acuerdo personal de empleo con el SEF o entidad colaboradora basado en un itinerario personalizado de inserción, y que la actividad de fomento del empleo (autoempleo) venga recogida previamente en el citado itinerario realizado por el tutor asignado (“Programa de Acción Conjunta para Desempleados de Larga Duración”), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo —Cuota Cero—. (BORM número 209, de 9 de septiembre de 2017), en adelante Orden de bases.

2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria integrada en el Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero-para personas desempleadas de larga duración, se estructura en dos subprogramas:

a) Subprograma 1: Ayuda al establecimiento del trabajador por cuenta propia.

b) Subprograma 2: Ayuda al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (“Cuota Cero”).

3.- En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.-Financiación.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2018 y financiadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El crédito disponible para 2018 en la aplicación presupuestaria 2018.57.02.00.322A.47501, código de proyecto 42212 asciende a 390.000,00 euros.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se establece al presente programa un crédito estimado de un millón euros (500.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sea incorporado al proyecto de gasto antes citado.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito



y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria, con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, y mediante resolución del Director General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tercero.- Hechos subvencionables.

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los requisitos para ser beneficiario establecidos más adelante, y además, en el caso de la subvención del subprograma 2, la acreditación del pago de las cuotas del RETA correspondientes.

Cuarto. Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos reguladas en esta convocatoria, las personas desempleadas larga duración que dispongan de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y el servicio público de empleo o entidad colaboradora, basada en un itinerario personalizado de inserción y por consiguiente incluido en el Programa de Acción Conjunta para Desempleados de Larga Duración. Cada persona desempleada de larga duración deberá tener asignada un tutor.

La actividad de fomento del empleo (autoempleo) que se pretende subvencionar debe venir recogida previamente en el itinerario personalizado realizado por el tutor que se le hubiera asignado

Quinto.- Requisitos.

1. Requisitos generales. Será necesario para poder obtener la condición de beneficiario que el solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.



Dichos requisitos deberán acreditarse, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Requisitos específicos. Las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos para ser beneficiarios de la subvención:

a) Desarrollar la actividad económica en la Región de Murcia.

b) En la fecha inmediatamente anterior a la de presentación de la solicitud de alta en el RETA, estar inscrito en la correspondiente oficina de empleo como desempleado de larga duración, de la forma prevista en el artículo cuarto de esta convocatoria y así mismo definido en el apartado 7 del anexo I de la orden de bases. Esta situación debe estar reflejado en el historial de la demanda de empleo del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), según los criterios establecidos a estos efectos por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) dentro del Programa de Acción Conjunta para Desempleados de Larga Duración.

c) Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, la comunidad de bienes (CB) o la sociedad civil profesional (SCP) a la que pertenezcan.

d) Causar alta en el RETA para el desarrollo de la citada actividad económica, que constituye el hecho subvencionable

e) En el caso del subprograma 2, además de lo establecido en los apartados anteriores a la fecha del alta en el RETA, haber satisfecho las cuotas del RETA cuya subvención se solicita con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

3. En el caso del subprograma 2, no será necesario acreditar el requisito del apartado 2 b) del apartado anterior, cuando el solicitante de la subvención hubiese obtenido cualquiera de las subvenciones reguladas en esta convocatoria y por la misma solicitud de alta en el RETA.

Sexto: Exclusiones

No tendrán derecho a obtener subvención aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber estado dado de alta en el RETA en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de alta en dicho régimen por la que se solicita la subvención, excepto en los casos de alta como autónomo colaborador; ni en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales.

b) Formas societarias. Integración del trabajador autónomo en cualquier forma societaria (socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales), exceptuándose las comunidades de bienes o las sociedades civiles profesionales (SCP) constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales (deben haberse acogido a dicha Ley en el acuerdo de voluntades o en la escritura de constitución),



siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y siempre que la subvención se solicite a título personal.

c) Discontinuidad de la actividad. No desarrollar el trabajador autónomo una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de temporada.

d) No ser titular de la actividad económica. No ser el solicitante titular de la actividad económica, bien por ser “autónomo colaborador” (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

e) Haber obtenido del SEF o de cualquier otra Administración u organismo público subvenciones en los cuatro años naturales anteriores al del alta por el que se solicita la subvención, para el establecimiento de trabajadores autónomos o Subvención o al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

No será de aplicación esta exclusión cuando la subvención solicitada sea la del artículo 9.1 b) (subprograma 2) y la subvención obtenida fuese la del artículo 9.1.a) (subprograma 1), y viceversa, y ambas correspondan al mismo alta.

Séptimo.- Cuantía individualizada de las subvenciones

1. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la forma siguiente.

a) Subprograma 1: “Ayuda al establecimiento inicial del trabajador por cuenta propia”, como apoyo al inicio de la actividad, consistente en la concesión de una cantidad a tanto alzado, por las siguientes cuantías máximas:

- Con carácter general, hasta 2.000 euros.
- Si el beneficiario es mujer, hasta 2.500 euros
- Si el beneficiario es una persona con discapacidad, se encuentra en riesgo de exclusión social o es víctima de violencia de género o de terrorismo, hasta 3.500 euros.

b) Subprograma 2. “Subvención al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (Cuota Cero)”: Mediante esta Subvención se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la seguridad social. El periodo máximo a subvencionar será de dos años contados a partir de la fecha de efectos del alta en el RETA.

El importe de esta subvención se obtendrá de la forma siguiente:

Periodo	Importe a subvencionar
---------	------------------------



(meses)	
Del 1º al 12º mes	Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por contingencias comunes + IT de la base mínima de cotización.
Del 13º al 24º mes	Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por contingencias comunes + IT de la base mínima de cotización – (menos) 50 euros.

La subvención se calculará sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, de la base mínima de cotización.

2. El importe máximo a obtener por un beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden será de 10.000 euros.

Séptimo.- Incompatibilidades.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de minimis.

2. Estas subvenciones serán incompatibles con la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y, en particular, con las reguladas en la Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo.

3. Se considera que son incompatibles con las subvenciones previstas en esta orden aquellas dirigidas a sufragar costes por el establecimiento o alta como trabajador del régimen especial de trabajadores autónomos, o su mantenimiento, cualquiera que fuese la denominación del programa, proyecto, o línea de subvención correspondiente, y cualquiera que fuese el colectivo de beneficiarios destinatarios de las mismas

4. Las subvenciones del subprograma 2 serán incompatibles con las ayudas previstas para el pago de cuotas a la seguridad social por capitalización de las prestaciones por desempleo, reguladas en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, y con el abono mensual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social establecida en el artículo 34.1 regla 2ª de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

5. Las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles entre sí, y con las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social previstas en la legislación vigente, sin perjuicio del límite indicado en el artículo 9.2 de la Orden de bases.

Octavo.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta



el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación, considerando que el orden de prelación para su resolución será la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

2. Solicitudes de subvención: formalización, requisitos y subsanación:

A) Formulario. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario elaborado para cada modalidad de subvención e irán dirigidas al Director General del SEF.

El SEF facilitará de forma gratuita, a través del sitio web <http://www.sefcarm.es>, a cualquier persona interesada, la aplicación informática diseñada para obtener y cumplimentar los referidos modelos de solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por esta convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, se deberá disponer de firma electrónica en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los anexos tipo formularios que se cumplimenten, previamente a ser firmados electrónicamente, deberán imprimirse en formato pdf.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

B) Forma y plazo de presentación de solicitudes (Período general y plazo individualizado



de presentación de solicitudes). Las solicitudes se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a elección del interesado:

- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La presentación se realiza mediante el formulario "Presentación de solicitud en línea", deberá disponer de certificado electrónico y de firma electrónica. Los documentos a presentar indicados en el Anexo I de esta convocatoria, en su caso, se firmarán mediante este mismo certificado electrónico del solicitante y se adjuntarán a la solicitud. Los documentos que no deban de firmarse pero sí presentarse, se escanearán y se adjuntarán como anexos a la solicitud, con la declaración de la autenticidad de los mismos

- En el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso, la presentación se hace, preferentemente mediante el formulario "Cumplimentación asistida" o, en su caso, mediante "formulario manual", y deberá acompañarse, además del formulario debidamente firmado por el interesado, la documentación original indicada en el Anexo I de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general:

El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de octubre de 2018, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

b) Plazo individualizado:

1. Subprograma 1: Dentro del plazo general de la convocatoria, las solicitudes se deberán presentar, desde la presentación de la solicitud de alta en el RETA hasta el último día del mes siguiente, con el límite establecido en el apartado a) anterior (Plazo general).

2. Subprograma 2: Estas solicitudes deben ir referidas a un período mínimo acumulado de cuotas devengadas y satisfechas de 3 meses consecutivos (siempre dentro del plazo general de la convocatoria) por lo que, de no cumplir dicho requisito, se inadmitirán a trámite, a excepción de las que se refieran a cuotas del último y/o penúltimo mes del período general de la convocatoria que sí se admitirán a trámite.

Serán subvencionables las cuotas devengadas y pagadas a partir del mes de octubre de 2017 y siempre que no hubiesen sido subvencionadas en la convocatoria anterior, y siendo el último mes a subvencionar las cuotas devengadas y pagadas correspondiente al mes de septiembre de 2018.

La forma de presentación será la siguiente:

o En el caso de presentación de, como mínimo, las cuotas acumuladas devengadas y satisfechas de 3 meses consecutivos, el plazo será hasta el último día del mes siguiente al último mes del periodo que se solicita, y en todo caso hasta el día 15 de octubre, día en que finaliza el plazo general de la convocatoria.



o En el caso de cuotas del último y/o penúltimo mes que puedan presentarse dentro del período general de la convocatoria se admitirán la presentación mensual del último mes o la bimensual de los dos últimos meses hasta el 15 de octubre.

C) Meras inexactitudes o incorrecciones. El SEF podrá corregir de oficio las meras inexactitudes o incorrecciones materiales en las que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud, cuando se compruebe que éstas contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

D) Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida para cada uno de los Subprogramas y que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

E) Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanción o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del procedimiento 2433 o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Formularios de trámites administrativos y pago de tasas".

3. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de bases y esta convocatoria para ser beneficiario.

La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

4. Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario,

en particular, el de realización de la actividad subvencionada durante el periodo mínimo de tiempo establecido.

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

La notificación se realizará por medios electrónicos, cuando haya sido solicitado por el interesado y no estuviese obligado a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el capítulo II del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

5. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el interesado en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Disposición transitoria. En relación al subprograma 1, se admitirán las solicitudes de subvención de las altas en el RETA producidas durante el mes de enero de 2018, y siempre que estas se presenten durante el mes en el que se publique el extracto de esta convocatoria.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López- Fuensalida

(firmado electrónicamente)



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD (Anexo II)

A) Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

I. Para ambos subprogramas:

1.- Fotocopia de un documento bancario en el que aparezca el IBAN (24 dígitos) de la cuenta bancaria en la que solicita le sea efectuado el abono de la subvención, así como el CIF o NIE, en su caso, del titular.

2.- Declaración Responsable de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad, así como las ayudas de “minimis” recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver (Anexo III, disponible en la página web del SEF))

3. Copia compulsada del permiso de trabajo y residencia si fuere extranjero no comunitario

4. En el caso de Comunidades de Bienes (CB) o Sociedades Civiles Profesionales (SCP), Certificado acreditativo del alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, donde conste la localidad donde se desarrolle la actividad y documento del acuerdo de formación de la CB o la SCP .

II. Subprograma 1:

5.- Memoria de viabilidad del proyecto (según Anexo IV disponible en la página web del SEF).

6.- Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados, que no hubieren sido calificados por el IMAS, se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal, resolución del INSS acreditativa del reconocimiento de una incapacidad permanente en grado total para la profesión habitual o certificación acreditativa de tener una pensión de clases pasivas del estado por pérdida de condiciones psicofísicas.

7. En su caso, la situación de exclusión social de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el Anexo I de la Orden reguladora, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

8. Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

a) A través de una sentencia condenatoria.

b) A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

c) De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

d) En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta



causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

9. La situación de violencia terrorista se acreditará de la forma prevista en el artículo 23 del Decreto n.º 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

III. Subprograma 2:

10.- Boletines de cotización con acreditación de su pago. El pago de las cuotas será acreditado mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha cuota ha sido efectivamente pagada.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- O cualquier otro documento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite fehacientemente los correspondientes pagos.

Los documentos 1, 3 y 4 sólo se presentarán con la primera solicitud, salvo que exista alguna variación con respecto a estos documentos.

B) En el caso de **Oposición expresa al SEF** para que obtenga las certificaciones (de la AEAT, TGSS, Hacienda Regional, IMAS), además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportar:

1.- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. En el caso de pertenecer a una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, además deberá aportar este certificado correspondiente a la misma.

2. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



5. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto el alta en el RETA por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 6 meses anteriores a la fecha del inicio de este alta.
6. Documento de alta en el RETA
7. En su caso, certificado de discapacidad
8. Certificado acreditativo del alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas donde quede reflejado el domicilio fiscal.



ANEXO II



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



Teléfono 012

SOLICITUD

Procd.2433

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DESEMPLADOS DE LARGA DURACIÓN PAC-PLD - CUOTA CERO-

1 - Datos del Solicitante

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento _____ Sexo _____ Fecha Nacimiento _____
En riesgo Exc. Social _____ Víctima de Violencia de Género _____ Víctima de Terrorismo _____
Persona con Discapacidad _____ Tipo Discapacidad _____ Grado (%) _____
Situación Familiar _____ Estudios _____
Fecha Inscr. Of. Empleo: _____ Fecha alta Autónomo _____
Vía _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____
Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____ Provincia _____
Municipio _____ Localidad _____ Teléfono _____
Teléfono Móvil _____ E-mail _____

2 - Datos del Representante

Razón social _____ CIF _____
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento _____ Teléfono _____ Email _____

3 - Domicilio a efectos de Notificación

Vía _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____
Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____ Provincia _____
Municipio _____ Localidad _____ Teléfono _____
Teléfono Móvil _____ E-mail _____

4 - Datos de la Actividad

C.N.A.E _____
Domicilio Fiscal de la Actividad
Vía _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____
Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____ Provincia _____
Municipio _____ Localidad _____ Teléfono _____
Teléfono Móvil _____ E-mail _____

5 - Datos de la Cuenta bancaria para el abono de la subvención

IBAN (24 Dígitos) ES _____

6 - Otras formas societarias (Comunidad de Bienes o Sociedad Civil Profesional)

Forma parte de una _____ Siendo su participación del _____ %
CIF _____ Y el número de participación son de _____

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

Página 1 de 2

05/03/2018 12:53:50

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 160ah6ef-0004-184e-273638714019





SOLICITUD

Procd.2433

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN PAC-PLD -CUOTA CERO-

7 - Hecho suvencionable (marcar sólo lo que corresponda)

COLECTIVO: Desempleado de larga duración PAC-PLD

- a) Subprograma 1. Ayuda al establecimiento inicial del trabajador por cuenta propia
- b) Subprograma 2. Ayuda para el pago de las cuotas abonadas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos abonadas correspondientes a los meses de:

Seleccione un intervalo:

Año inicio: _____ Año fin: _____

Mes inicio: _____ Mes fin: _____

Nº meses solicitados _____

Por todo ello, **SOLICITO:**

- Subprograma 1: La concesión de subvención por importe de: _____ euros.
- Subprograma 2: Que me sea reconocido el derecho al abono de las cuotas al Régimen de la Seguridad Social solicitados, en los términos previstos en las bases reguladoras.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de esta solicitud, y que son: Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional, Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma, Alta en actividades económicas, Identidad, y Vida Laboral.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento al Servicio Regional de Empleo y Formación para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No autorizo para que se consulte los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- No autorizo para que se consulte los datos de la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
- No autorizo para que se consulte los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.
- No autorizo al acceso a los datos de Actividades económicas.
- No autorizo para que se consulte los datos de Identidad.
- No autorizo al acceso a mi Vida Laboral.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

8 - Notificación electrónica

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

- AUTORIZO al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la DG/SG a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ a través de un SMS al móvil _____

Fecha y firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Página 2 de 2



Anexo III



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Proced. 2280/2433

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden del Presidente del SEF por la que se regulan las subvenciones para el fomento del autoempleo para jóvenes beneficiarios de Garantía juvenil, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO: Que todos los datos reseñados en la solicitud de subvención son ciertos y de la autenticidad de los documentos aportados.

SEGUNDO: Que la actividad económica se va a realizar en la Región de Murcia

TERCERO: No haber estado dado de alta en el RETA en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de alta en el mismo régimen por la que se solicita la subvención, excepto en los casos de alta como autónomo colaborador; ni en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales

CUARTO: Que no estoy integrado en cualquier forma societaria (socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales) (No se incluyen las comunidades de bienes y las sociedades civiles profesionales, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y que la subvención se solicite a título personal)

QUINTO: Que la ayuda total de minimis concedida, incluida la que se solicita, durante el período fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y el Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, no ha sido superior a (**marcar el que corresponda**):

- Sector agrícola. Siete mil quinientos euros (15.000,00 €)
- Sector pesquero. Treinta mil euros (30.000,00 €)
- Sector transporte. Cien mil euros (100.000,00 €)
- Resto Sectores. Doscientos mil euros (200.000,00 €)

SEXTO: Ser titular de la cuenta bancaria reseñada en la solicitud.

SÉPTIMO: No haber obtenido del Servicio Regional de Empleo y Formación o de cualquier otra Administración u organismo público una subvención en los cuatro últimos años para el establecimiento de trabajadores autónomos, en los términos previstos en el artículo 7 e) de la Orden de bases.

OCTAVO: No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

05/03/2018 12:53:50

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 160abefc-0a04-184e-273638714019



- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

NOVENO: Que NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

En caso contrario marcar esta casilla (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

a de de

NIF:

Nombre y Apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Anexo IV



MEMORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO (Programa de fomento del autoempleo -cuota cero-)

1. DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO		CP
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TLFNO:	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

2. DATOS DE LA EMPRESA A CREAR			
2.1 FORMA JURIDICA			
AUTONOMO <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL <input type="checkbox"/>	COMUNIDAD BIENES <input type="checkbox"/>	
2.2 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
2.4 DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD O CENTRO DE TRABAJO			
2.5 DATOS DEL LOCAL DONDE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD: (Marcar con una cruz)			
Es necesario local <input type="checkbox"/>	Si dispongo de local <input type="checkbox"/>	- En propiedad <input type="checkbox"/>	- En alquiler <input type="checkbox"/>
No es necesario local <input type="checkbox"/>		- Para adquirir <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN			CP
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TLFNO.	CORREO ELECTRONICO		
FECHA INICIO ACTIVIDAD	Nº TRABAJADORES PREVISTOS CONTRATAR EN LOS 12 PRIMEROS MESES DE LA ACTIVIDAD		

05/03/2018 12:53:50

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 160a8ef-am04-184e-273638714019



3. DATOS ECONOMICOS RELATIVOS AL PROYECTO			
3.1 PLAN DE INVERSIONES INICIALES (exceptuando impuestos)		3.3 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Deberá reflejar la previsión de ingresos y gastos a un año vista)	
EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		3.3.1 INGRESOS	
FIANZA POR ALQ. DE LOCAL U OFICINA		VENTAS	
TRASPASO DE NEGOCIO		EXISTENCIAS FINALES	
OBRAS, ACDTO. DE LOCAL		INGRESOS FINANCIEROS	
INST. PROPIAS PARA LA EMPRESA		SUBVENCIONES/AYUDAS/INGRESOS	
MAQUINARIA		OTROS (especificar en documento anexo e indicar el total aquí)	
MOBILIARIO		TOTAL INGRESOS	
VEHÍCULO (Uso exclusivo empresa)		3.3.2 GASTOS	
EQUIPOS INFORMÁTICOS		COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS	
UTILLAJE Y HERRAMIENTAS		EXISTENCIAS INICIALES	
GASTOS CONST. Y PUESTA EN MARCHA		SEGUROS AUTÓNOMOS	
OTROS GASTOS		COSTE PERSONAL ASALARIADO	
TOTAL INVERSIÓN		SEG. SOC. A CARGO DE LA EMPRESA	
3.2 FINANCIACIÓN DE LA INVERSIONES PREVISTAS		GASTOS FINANCIEROS	
		TRIBUTOS	
		SUMINISTROS (agua, luz, teléfono)	
RECURSOS PROPIOS (ahorros)		ALQUILERES	
RECURSOS AJENOS (aportación familiares, subvenciones)		SEGUROS	
CREDITOS Y PRÉSTAMOS	IMPORTE TOTAL CAPITAL	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
	TIPO DE INTERES %	SERVICIOS EXTERNOS (asesorías)	
	PERIODO AMORTIZACIÓN (meses)	TRANSPORTE	
TOTAL FINANCIACIÓN		GASTOS DIVERSOS	
RESULTADO (Financiación – Inversión)		TOTAL GASTOS	
		RESULTADO (Ingresos-Gastos)	

_____ a _____ de _____ de 20__

Fecha y firma del solicitante

Fdo.:

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión